

Acta de Fundación de la Ciudad de Vera

Archivo General de Indias, Escribanía de Cámara, 846-A, folios 124-125

En el nombre de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero y de la Santísima Virgen Maria su madre y del rey don Felipe nuestro señor, yo el licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón adelantado, gobernador, capitán general, justicia mayor y alguacil mayor de todas estas provincias del Río de la Plata por su Majestad en cumplimiento de la capitulación que hizo el adelantado Juan Ortiz de Zarate caballero de la orden de Santiago, mi suegro, con su Majestad de que poblaría ciertos pueblos en estas provincias como mas largamente se contiene en la dicha capitulación a que me refiero, en cumplimiento de ella, fundo; asiento y pueblo la ciudad de Vera en el sitio que llaman de las Siete Corrientes provincia del Paraná y Tape con los limites y términos siguientes de las ciudades de la Asunción; de la Concepción de Buena Esperanza; Santa Fe y San Salvador; ciudad Real; Villa Rica del Espíritu Santo; San Francisco y Baeça en la costa del mar del norte para ahora y para siempre jamás, en el entretanto que su Majestad o por mi otra cosa sea mandada en su real nombre, la cual dicha parte parece ser mejor y buen sitio donde la gente pueda estar y poblar por tener como tiene tierras de labor; leña; pesquerías; caza; aguas; pastos y montes para la sustentación de los pobladores y de sus ganados para la perpetuación de la ciudad con muchas tierras para estancias para repartir a los pobladores y vecinos de ella como su Majestad lo manda por sus reales cédulas con protestación que si se hallare otro sitio mejor se pueda trasladar la ciudad con el propio nombre donde convenga mas al servicio de Dios nuestro señor y de su Majestad y por virtud de sus reales poderes que tengo, que por su notoriedad no van aquí insertos, nombro alcaldes; regidores; procurador general de la ciudad y mayordomo de ella para que la tengan en justicia; guarda y conservación, administrando justicia en los negocios civiles y criminales anexos a sus oficios, conforme a las cédulas y ordenanzas que su Majestad tiene dadas a las ciudades de las Indias para que usen sus oficios anexos a sus cargos conviene a saber alcaldes ordinarios y de la hermandad a Francisco García de Acuña y Diego Ponce de León, regidores y alguacil mayor Juan de Rojas; Martín Alonso de Velasco; Héctor Rodríguez; Asensio González; Esteban de Vallejo; Francisco de León; Diego Natera; Francisco Rodríguez y Pedro López, fiel ejecutor Melchor Alfonso, procurador Antonio de la Madrid, mayordomo Jerónimo de Ibarra y pareciéndome que la dicha elección es justa que de aquí adelante se haga en un día señalado para desde aquí para siempre jamás por la presente nombro y señalo la elección de los dichos oficios en cada un año para el día de año nuevo nombrando los que salieren a los que entraren por votos debajo de juramento conforme a derecho estando en su cabildo y ayuntamiento como Dios mejor les diere a entender en sus conciencias, nombrando aquellas personas que con mas rectitud y celo entendieren que conviene al servicio de Dios y de su Majestad para el buen gobierno de la ciudad, como se hace en los reinos del Perú y en todas las Indias, hecha en la ciudad de Vera en tres días del mes de abril de mil quinientos ochenta y ocho años = el licenciado Juan de Torres de Vera = por mandado de su señoría Nicolás de Villanueva escribano publico y del cabildo.

Y luego el señor adelantado y gobernador en presencia y ante mi Nicolás de Villanueva escribano publico y del cabildo de la ciudad de Vera, tomo y recibió juramento de los alcaldes y regidores; alguacil mayor; procurador y mayordomo y de cada uno de ellos en forma debida de derecho por Dios nuestro señor y por santa Maria su madre y por las

palabras de los Santos Evangelios y por una señal de cruz que usaran bien y fielmente los dichos oficios de alcaldes; alguacil mayor; procurador y mayordomo y guardaran justicia a los dichos y no llevaran derechos demasiados y en todo harán aquello que mas conviniere al servicio de Dios nuestro señor; de su Majestad y bien de la republica y a la conclusión del dicho juramento dijeron cada uno por si y por lo que les toca *si juro y amen* y prometieron de hacerlo así = testigos: el general Juan de Torres Navarrete y el capitán Diego Gallo de Ocampo maese de campo general de estas provincias y el capitán Felipe de Cáceres alférez general, estantes en esta ciudad, el licenciado Juan de Torres de Vera = paso ante mi Nicolás de Villanueva escribano publico y del cabildo.

Y luego el dicho señor adelantado y gobernador en cumplimiento de todo lo dicho fue con los alcaldes y regimiento, todos de común acuerdo y conformidad, nombraron y situaron el sitio para la iglesia mayor y le dieron por advocación Nuestra Señora del Rosario, de lo cual yo el escribano doy fe que en señal de posesión pusieron una cruz a la cual todos adoraron y lo pidieron por testimonio = testigos los dichos = ante mi Nicolás de Villanueva escribano público y del cabildo.

Y luego el dicho día mes y año suso dicho el señor adelantado y gobernador junto con las justicia y regimiento fueron en mitad de la plaza y mandaron fincar un palo para el rollo donde se ejecutase justicia y mando el señor gobernador que ninguna persona lo quitase de la parte y lugar donde queda fijado so pena de la vida, sin licencia de su Majestad o de su señoría u otro juez competente en nombre del señor gobernador mandase esta ciudad y desenvainando la espada le dio dos golpes en ella diciendo por el Rey don Felipe nuestro señor y lo pidió por testimonio, de lo cual todo lo dicho doy fe que delante de mi paso y quedo fijado y puesto todo lo referido = testigos los dichos = ante mi Nicolás de Villanueva escribano publico y del cabildo.

Y luego el dicho día mes y año suso dicho, por ante mi el escribano, el señor adelantado y gobernador juntamente con la justicia y regimiento andando por el campo de la ciudad nombraron y eligieron por ejido puesto de la ciudad para todos los vecinos y moradores que poblaron en ella y vinieron a poblar, desde las cuadras que señaló hasta un cuarto de legua que toma todo el contorno de la ciudad, con todo lo cual se acabo, feneció y fundo la población; ciudad; iglesia; horca y ejido, protestando como el señor gobernador protestado tiene de mejorar la ciudad; iglesia; horca y ejido y todo lo demás cada y cuando se hallare mejor oportunidad en nombre de Dios y de su Majestad y pidió a mi el escribano se lo de por testimonio de lo cual todo lo que dicho es yo el presente escribano doy fe que paso ante mi y ví que así se hizo y cumplió y protesto en la forma que va dicho y es pacificado y declarado y lo firmo el señor adelantado y gobernador y demás justicias y cabildo y regimiento y procurador y mayordomo = testigos los suso dichos = el licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón = Francisco de Acuña = Diego Ponce de León = Juan de Rojas = Martín Alonso de Velasco = Héctor Rodríguez = Asensio González = Esteban de Vallejo = Francisco de León = Diego Natera = Francisco Rodríguez = Pedro López = Melchor Alfonso = Antonio de la Madrid = Jerónimo de Ibarra = paso ante mi Nicolás de Villanueva escribano publico y del cabildo.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de los autos de la población de la ciudad de Vera, el cual es cierto y verdadero, corregido y concertado con el original que queda en mi poder, según como ante mi paso, siendo presente por testigos: Juan Álvarez Rubiales y Blas de Venecia y Miguel de Rutia, estantes en esta ciudad, que es hecho a cinco días

Transcripto de su original por Gustavo Miguel Sorg
Blog: <http://gustavosorg.blogspot.com/> - Email: gustavosorg@gmail.com

del mes de abril de mil quinientos ochenta y ocho años y en fe de lo cual firmo aquí mi nombre que es a tal.

En testimonio de verdad
Nicolás de Villanueva
Escribano publico y de cabildo

Nos los alcaldes ordinarios y de la hermandad de esta ciudad de Vera que aquí firmamos nuestros nombres damos fe y verdadero testimonio a todos los que la presente vieren en como Nicolás de Villanueva de quien va firmada esta escritura es escribano publico y del cabildo de esta ciudad de Vera a cuyas escrituras y autos que ante el pasan firmadas con la firma de arriba se da entera fe, de lo cual firmamos nuestros nombres = hecho en esta ciudad de Vera a cinco de abril de mil quinientos ochenta y ocho años.

Francisco García de Acuña

Diego Ponce de Leon